

SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES

Sociedad Anónima domiciliada en Barcelona y constituida por escritura otorgada en 30 de Marzo de 1917 ante el Notario de Bilbao D. Ildefonso de Urizar, modificada por las de 26 de Julio de 1919, 31 de Enero y 5 de Junio de 1920, 28 de Julio de 1921 y 24 de Mayo de 1923, autorizadas por el Notario de Barcelona D. José M.º Aguirre.

CAPITAL: 30.000,000 de pesetas

EMISIÓN DE 7,000 BONOS ESPECIALES PORTADOR DE 500 PESETAS CADA UNO E INTERÉS AL 5 % ANUAL,

Amortizables en 30 años a partir de Diciembre de 1934, según escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Leopoldo Rodés y Campderá, en 25 de Octubre de 1929

Título de un BONO ESPECIAL al portador

N.º **002121**

Este título es representativo del BONO ESPECIAL de la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, que lleva el número antes indicado.

Barcelona 25 de Octubre de 1929

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]

UN CONSEJERO O UN DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]

SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Talon para obtener una nueva hoja de cupones correspondiente al título al portador representativo del BONO N.º	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 82 Vencimiento 30 de Junio de 1950 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 81 Vencimiento 31 de Marzo de 1950 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 80 Vencimiento 31 de Diciembre de 1949 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 79 Vencimiento 30 de Septiembre de 1949 Pts. 6'25
SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 78 Vencimiento 30 de Junio de 1949 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 77 Vencimiento 31 de Marzo de 1949 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 76 Vencimiento 31 de Diciembre de 1948 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 75 Vencimiento 30 de Septiembre de 1948 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 74 Vencimiento 30 de Junio de 1948 Pts. 6'25
SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 73 Vencimiento 31 de Marzo de 1948 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 72 Vencimiento 31 de Diciembre de 1947 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 71 Vencimiento 30 de Septiembre de 1947 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 70 Vencimiento 30 de Junio de 1947 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 69 Vencimiento 31 de Marzo de 1947 Pts. 6'25
SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 68 Vencimiento 31 de Diciembre de 1946 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 67 Vencimiento 30 de Septiembre de 1946 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 66 Vencimiento 30 de Junio de 1946 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 65 Vencimiento 31 de Marzo de 1946 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 64 Vencimiento 31 de Diciembre de 1945 Pts. 6'25
SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 63 Vencimiento 30 de Septiembre de 1945 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 62 Vencimiento 30 de Junio de 1945 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 61 Vencimiento 31 de Marzo de 1945 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 60 Vencimiento 31 de Diciembre de 1944 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 59 Vencimiento 31 de Septiembre de 1944 Pts. 6'25
SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 58 Vencimiento 30 de Junio de 1944 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 57 Vencimiento 31 de Marzo de 1944 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 56 Vencimiento 31 de Diciembre de 1943 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 55 Vencimiento 30 de Septiembre de 1943 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 54 Vencimiento 30 de Junio de 1943 Pts. 6'25
SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 53 Vencimiento 31 de Marzo de 1943 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 52 Vencimiento 31 de Diciembre de 1942 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 51 Vencimiento 30 de Septiembre de 1942 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 50 Vencimiento 30 de Junio de 1942 Pts. 6'25	SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES Bono Esp. N.º 002121 49 Vencimiento 31 de Marzo de 1942 Pts. 6'25

Emisión de 7,000 Bonos Especiales al 5% anual, números del 1 al 7,000

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE EMISIÓN

Valor nominal de cada Bono: 500 pesetas.

Interés: 5 % anual pagadero por trimestres que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Los citados 7,000 Bonos serán amortizados dentro del plazo máximo de treinta años a partir de Diciembre de 1934, por sorteos que se celebrarán ante Notario público en el mes de Diciembre de cada año y con arreglo a la siguiente

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Años	Número de Bonos a Amortizar	Años	Número de Bonos a Amortizar	Años	Número de Bonos a Amortizar	Años	Número de Bonos a Amortizar
1934	100	1942	160	1950	230	1957	330
1935	110	1943	160	1951	240	1958	340
1936	120	1944	180	1952	260	1959	350
1937	120	1945	180	1953	260	1960	370
1938	130	1946	190	1954	280	1961	390
1939	140	1947	200	1955	300	1962	410
1940	140	1948	210	1956	310	1963	420
1941	150	1949	220				

La Sociedad Productora de Fuerzas Motrices se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente la amortización de los Bonos Especiales, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, con un mes de anticipación. La amortización extraordinaria, cuando no sea de todos los Bonos que estén en circulación, se verificará asimismo por sorteo ante Notario público. Los títulos amortizados, ordinaria o extraordinariamente, no devengarán interés a partir del último día del trimestre en que se verifique el sorteo.

Todos los impuestos creados o por crear, que afecten a los intereses o al capital de los Bonos Especiales, serán de exclusivo cargo de sus tenedores.

El pago de los intereses así como el del capital de los Bonos Especiales en el día de su vencimiento o de su respectiva amortización, se efectuará en moneda española de curso legal en esta Ciudad y en las plazas bancarias de España que acuerde el Consejo de Administración.

Cuando los beneficios obtenidos por la Sociedad emisora no permitan satisfacer en metálico todo o parte del importe de los cupones de los Bonos Especiales, los tenedores de éstos percibirán en metálico la suma que permitan aquellos beneficios y el resto o la totalidad, en su caso, se les satisfará en Vales sin interés que se irán reembolsando por la Sociedad

en la medida que permitan sus beneficios, debiendo, sin embargo, quedar totalmente reembolsados los expresados Vales que quizá se emitan, dentro de un periodo no mayor que el de amortización de los Bonos Especiales.

Los cupones vencidos y no presentados al cobro prescribirán a favor de la Sociedad emisora a los cinco años de su respectivo vencimiento. Igualmente prescribirán a favor de la Sociedad los títulos amortizados de los Bonos Especiales, así como, en su caso, los Vales que quizá se emitan de acuerdo con lo indicado, que no se presenten al reembolso dentro de los cinco años transcurridos desde la fecha en que debían ser reembolsados.

Todas las cuestiones, dudas o diferencias que se promuevan y susciten con motivo de la emisión de Bonos Especiales y de la ejecución e interpretación de las cláusulas o condiciones de la escritura de emisión, se resolverán y dirimirán sometiéndolas a la amigable composición de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona y sólo en el caso de no aceptar dicha Corporación el encargo, se procederá al nombramiento de amigables componedores en la forma que establece la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose que en todo caso se someten las partes a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.